



DECRETO EDIL No. 037/2023 – GAMS

**PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. Por otro lado, al ser la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el Artículo 302 numeral 7): Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda. 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010, en su Artículo 5 numeral 5 establece: "Bien Común. La Actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por otro lado, el Artículo 7 en su párrafo II refiere que los Gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: numeral 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, por su parte la Resolución Ministerial N° 115/2015, de fecha 12 de mayo, se aprueba el "Reglamento Básico de Pre Inversión", que en su Artículo 2 establece: El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de inversión. Asimismo, el Artículo 5 de la citada norma dispone que: La máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de Pre Inversión. De igual forma el Artículo 7 de la citada norma prescribe: Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.

Que, la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, ha emitido el Informe Técnico, signado con CITE: CI/SP-DPD-13/3469/2023 de 30 de diciembre de 2023, referente a Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) del Proyecto IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGON MUNICIPIO DE SACABA, mediante el cual argumenta, la priorización sectorial de la inversión pública, identificación de necesidades insatisfechas, mediante el cual argumenta que el presente proyecto tiene como objeto principal la implementación de la Planta de Prefabricados de Hormigón para el Municipio de Sacaba, de losetas doble "S" y anillas con tapa con el fin de satisfacer las necesidades de la población, obtenido una tecnología constructiva, que permita dar mayor seguridad, el

DECRETO EDIL N° 037/2023 INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) "IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE SACABA".



proyecto beneficiara directamente a todos los habitantes del municipio de Sacaba y beneficiaria indirectamente a las personas del interior que circulan por estas comunidades, OTB's y Juntas Vecinales, el cual se encontrara localizado en el área urbana Municipio de Sacaba, Distrito Lava Lava: OTB Tuscapugio Centro, colindante al Norte Entre Rios, al Sud Glorieta Centro, al Este Mollocota y al Oeste Glorieta Centro, con coordenadas al Este P1 811273,6745; P2 811591,726; P3 811580,431; P4 811411,2247; P5 811238,0404 y al Norte P1 8072867,267; P2 8072679,652; P3 8072615,798; P4 8072710,97; P5 8072808,589, con una superficie de 24.694,36 m², registrado en el plano de urbanización como área verde y equipamiento testimonio N° 1395/2020 y Matrícula de Propiedad N° 3.10.1.01.0067167 de 29 de diciembre de 2020, lote N° 2 con una superficie de 76.249,54m² de la superficie total 114.331,67m², por otro lado, la Unidad de Proyectos Mayores dependiente de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial en consenso social de la zona y sus dependencias y actores involucrados se comprometen mediante acta de compromiso social para apoyar y coadyuvar. El lugar no presenta ninguna afectación vial, más al contrario cuenta con vías definidas y plano aprobado por el municipio de acuerdo a los perfiles; por otro lado, de la identificación de posibles riesgos de desastres concluye que NO existe riesgo y que los componentes del proyecto no serán afectados por amenazas de origen natural o humano. Por lo que en su parte conclusiva recomienda que durante la elaboración del diseño de pre inversión del proyecto se recomienda tomar en cuenta las siguientes recomendaciones: a) Para el EDTP se deberá realizar el análisis de afectación de derechos a terceros, identificación de posibles impactos ambientales, análisis de Resiliencia, estudios o análisis de la estructura actual, además de otros estudios que se vea por conveniente durante diseño de ingeniería del proyecto. b) El presente informe deberá ser remitido a la Dirección Jurídica para su respectivo informe legal y posterior aprobación por la MAE mediante norma respectiva en cumplimiento al Artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 115 del 12 de mayo de 2015 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, Análisis del Riesgo en el Proyecto Implementación Planta de Prefabricados de Hormigón Municipio de Sacaba, elaborado por Roberto Montaña Vargas –Enc. Proyectos Económicos, mediante el cual identificaron las amenazas, vulnerabilidad y capacidades, la identificación de las amenaza, vulnerabilidades y capacidades empleando la metodología del programa de reducción del riesgo de desastres de la Cooperación Suiza desarrollada por HELVETAS Swiss en cuyo módulo 1 de análisis de riesgo, modulo 2 análisis de la Resiliencia climática, el módulo 3 análisis de Resiliencia Funcional la etapa 4 priorización de intervenciones, la etapa 5 análisis de la eficacia de las medidas de adaptación, el módulo 3 evaluación de beneficio/costo (etapa 6) este módulo realiza el análisis considerando la sensibilidad durante la vida útil del proyecto, el grado de eficacia en la reducción del riesgo y la recurrencia de los desastres. Por lo que concluye que NO existe riesgo y que los componentes del proyecto no serán afectados por amenazas de origen natural o humano.

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-1/012/2023, de fecha 20 de enero de 2023, la Dirección Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos legales aplicables, recomienda a su Autoridad, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a mérito del Informe Técnico de Condiciones Previas CITE:CI/SP-DPD-13/3469/2022, de 30 de diciembre de 2022, emitido por la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, y Análisis del Riesgo en el Proyecto, en aplicación estricta del Reglamento Básico de Preinversión y la Ley N° 1178; APROBAR mediante DECRETO EDIL, EL INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP) del PROYECTO IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE SACABA.

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." Por otro lado, el Artículo 26º, Numeral 5), la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5) "Dictar Decretos Ediles".



Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de Abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 1 establece: "*La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba*", asimismo en su Artículo 9, Parágrafo I) de la norma antes mencionada establece: "*El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)*", concordante con lo dispuesto por el Artículo 14 del mismo cuerpo legal que establece: "*Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo (...)*". Finalmente, cabe señalar que el Plan Estratégico Institucional (PEI) permitirá a cada entidad territorial autónoma establecer en el marco de sus atribuciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo, mismo que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su entera responsabilidad.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 1. La presente Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (...).

POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Resolución Ministerial N° 115/2015 de fecha 12 de mayo de 2015 y demás normas conexas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS (ITCP)** signado CITE: CI/SP-DPD-13/3469/2022 de 30 de diciembre de 2022, elaborado por la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, correspondiente al Proyecto "**IMPLEMENTACIÓN PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN MUNICIPIO DE SACABA**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargado del cumplimiento del presente Decreto Edil, la Secretaría Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitres.


Pamela Alcocer Villarreal
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Guzmán Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA